

le hizo sobre Navarra a puro y debido efecto
el R. Decreto de veinte y nueve de Enero
ultimo que trata de la libertad de todo comercio
en el trafico y comercio de granos y semina-
bles, manifestando q. en quanto al granos
de Navarra contesto en veinte y nueve
de Febrero lo conduciendo p. la Navarra, el
los particulares perteneciente al Pilato de la media de
q. se expresan granos, sin otra novedad puede hacerse
por ahora, pero que la contrata pendiente
de su demandador debe finalizarse, pero
terminada que sea se modifique en ter-
minos que no traspase el citado R. Decreto,
formando esta proposicion p. el efecto p. pago
de condicione q. Navarra a Dho. R. S. D.
pueda ser conueniente; y q. p. lo q. respecta
al Real Infanzon de Navarra, tiene dirigida
a S. M. con informe favorable la peticion
p. q. sea perdonado o al menos compensa-
do el dero de el Rato de la contribucion
de Navarra, consultando al mismo tiempo
su Real R. M. de Navarra sobre la conueniencia
de flatamento, p. q. conueniente de titulu ho-
nroso, manifestando no es justo suprimirla
sin R. M. correspondiente. Tentando de
por esse Ayuntamiento acuerda: queda en
su inteligencia y q. notoriamente p. lo dicho
al pp. lo perteneciente al Pilato de la

Tráfico y
Comercio
de Navarra
de Febrero
de los particulares
de q. se expresan

DD

